



## HECHO RELEVANTE

### RADIOTRÓNICA, S.A.

Madrid a 18 de octubre de 2000

1. Situación actual de la demanda planteada por uno de los clientes de la sucursal de RADIOTRONICA en Colombia.

Ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá se está tramitando un doble procedimiento arbitral en relación con las controversias surgidas entre RADIOTRONICA, SUCURSAL DE COLOMBIA y uno de sus clientes, estando dirimiéndose las dos siguientes reclamaciones:

1.1. Demanda contra RADIOTRONICA.

Por medio de esta demanda se reclama una cantidad de aproximadamente CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESETAS.

La demanda de arbitraje presentada frente a RADIOTRONICA se basa en supuestos retrasos e incumplimientos de un contrato de obra.

Como se esperaba, el 29 de agosto de 2000 se declaró frustrada la audiencia de conciliación ante la Dirección del Centro de Arbitraje, trámite formal que tiene por objeto explorar si es posible alcanzar un acuerdo amistoso entre las partes. Esto no ha supuesto en absoluto una paralización en las conversaciones ya iniciadas con el cliente para tratar de alcanzar una solución amistosa.

El 6 de septiembre de 2000 los abogados de ambas partes se reunieron para seleccionar de mutuo acuerdo los árbitros candidatos.

---

RADIOTRONICA estima que las pretensiones del demandante carecen de fundamento real por los siguientes motivos fundamentales: (i) se han producido importantes incumplimientos contractuales y demoras atribuibles al reclamante; (ii) RADIOTRONICA, por su parte, ha cumplido sus obligaciones; (iii) la resolución del contrato realizada por el demandante no es conforme a derecho. De todos los hechos en que RADIOTRONICA funda su postura hay pruebas más que suficientes.

---



## 1.2. Demanda reconvenzional de RADIOTRONICA.

El importe inicial de la reclamación es de aproximadamente MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESETAS, si bien en el trámite de reforma de demanda está previsto incrementar la reclamación adicionando otras importantes sumas en cuya fundamentación fáctica y jurídica se está trabajando en este momento.

Dentro la cantidad indicada de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESETAS, no están incluidos los avales ya ejecutados contra RADIOTRONICA (referidos en el apartado 2 de este escrito), por importe de UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES USA, que también serán objeto de reclamación.

En cuanto a la reclamación de RADIOTRONICA, tras un primer intento de promoverla como reconvección, se está tramitando en la actualidad como un procedimiento independiente, sin perjuicio de que más adelante se pueda acordar su acumulación al procedimiento en que RADIOTRONICA es parte demandada.

En este segundo procedimiento, se está en el trámite de emplazamiento de la parte demandada.

Como se declaró en nuestro anterior escrito, entendemos que la posición de RADIOTRONICA es sólida. Las cantidades que se reclaman resultan, fundamentalmente, de: certificaciones de obra pendientes de pago; unidades de obra ejecutadas y no pagadas por el cliente; modificaciones introducidas en el contrato durante su ejecución; sobrecostos; pago de servicios públicos en las centrales; lucro cesante; e intereses moratorios.

Y por ello, tanto los Administradores de RADIOTRONICA como los asesores legales en Colombia de la compañía siguen estimando que, como resultado del procedimiento arbitral, RADIOTRONICA no sólo no deberá pagar nada sino que, muy al contrario, obtendrá el pago de lo reclamado en virtud de la demanda reconvenzional (de todo o parte de ello).

## 2. Importe total de avales prestados por RADIOTRONICA, S.A. susceptibles de ser ejecutados en relación al cliente de la sucursal de Colombia.

Todos los avales prestados por RADIOTRONICA frente al cliente de la sucursal de Colombia con la que se mantienen las controversias indicadas, han sido ejecutados, no existiendo, por tanto, a fecha de hoy ningún aval pendiente de ejecución.

Se trata de tres avales emitidas por BANESTO por los siguientes importes:

- 1) 650.000 \$, correspondiente al contrato 060-Bogotá.



- 2) 464.317 \$, correspondiente al contrato 018-Pueblos.
- 3) 398.233 \$, correspondiente al contrato 015-Bucaramanga.

El cliente de RADIOTRONICA en Colombia requirió notarialmente a BANESTO para el pago de las cantidades garantizadas. A pesar de la oposición de RADIOTRONICA al pago, dado que eran garantías bancarias a primera demanda, BANESTO pagó el importe de las garantías en el mes de mayo de 2000. Como se ha indicado en el apartado anterior, el importe de los avales va a ser reclamado por RADIOTRONICA en el ámbito de la demanda arbitral promovida ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. Impacto que RADIOTRONICA, S.A. estima que sobre los estados financieros y sobre los resultados estimados reflejados en el hecho relevante de 26 de mayo de 2.000, puedan tener las salvedades establecidas en el informe de auditoria de 1.999 y en los informes especiales de auditoria individual y consolidada, así como las incertidumbres derivadas de la resolución de la demanda del citado cliente de RADIOTRONICA, S.A.

En la línea con cuanto antecede, los administradores de RADIOTRONICA se ratifican en las consideraciones ya comunicadas a la CNMV con anterioridad, por cuanto confían en la resolución definitiva y favorable de los litigios, lo que hace innecesaria la realización de una provisión específica para este tema.

Por idénticos motivos, y salvo que se produjeran modificaciones en estos criterios que serían inmediatamente comunicadas como hecho relevante a la CNMV para su puesta a disposición en el mercado, se considera que actualmente la situación litigiosa en Colombia no debe producir impacto sobre los estados financieros y los resultados estimados de la compañía.

~~Sin otro particular~~, atentamente,

Fdo.: Eduardo Velasco Cabredo.  
Secretario del Consejo de Administración.